

CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE GUADIX”, XX Edición

Bases

En el marco de las líneas municipales destinadas a la promoción de la cultura, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25. 1 y 2, que dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y en el punto 2 m) que establece, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, se convoca el XX Certamen Nacional de Pintura Rápida “Ciudad de Guadix” conforme a las siguientes bases:

1.- Objeto.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadix y la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada organizan y convocan el XX Certamen Nacional de Pintura Rápida “Ciudad de Guadix”. El objetivo de este concurso es promover la afición a la pintura en su faceta de creación y dar a conocer la obra pictórica de las personas participantes, así como difundir la visión de Guadix, captada por una mirada artística.

2.- Participantes.

Podrán tomar parte en este certamen todas las personas que lo deseen, teniendo la posibilidad de presentar más de un trabajo por participante, aunque no podrán recaer mas de un premio en el mismo participante. No podrán tener la condición de persona beneficiaria aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-Requisitos de las obras.

En las modalidades técnica libre y acuarela las personas participantes deberán presentarse, con el soporte sobre el que pintarán, en la Plaza de la Constitución (Teatro) de Guadix entre las 8:00 y 11:00 horas el día 7 de septiembre de 2025. Cada participante vendrá provisto del material necesario. El soporte será rígido (incluida la técnica en acuarela), siendo sellado por la organización en el acto de presentación. Las obras se presentarán sin firmar, rechazándose las que incumplan este apartado.

Realización de la obra: La ejecución de la obra se realizará in situ, escogiendo la persona participante el espacio que desee en el entorno que marque la organización, constatando el jurado dicha realización.

4.- Premios. Dotación y financiación

La dotación de premios es la siguiente:

Técnica libre:

Primer Premio 1.000 € patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadix y la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Granada.

Segundo Premio 375 € patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadix y la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Granada.

Acuarela:

Primer Premio dotado con 1000 €, patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadix y la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Granada.

Segundo Premio dotado con 375 €, patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadix y la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Granada.

A estos premios se podrán sumar otros patrocinados por empresas privadas o particulares, que para otorgarlos se someterán necesariamente al dictamen del jurado.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de los patrocinadores, así como los derechos de las mismas respetando los derechos de propiedad intelectual, haciendo el uso público que considere oportuno para cada una de ellas.

La financiación de los premios en el caso de patrocinadores privados correrá de su parte y en el caso de los patrocinados por el ayuntamiento se efectuará con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 04.334.480.04 con una imputación de 1.500,00 € y a la aplicación presupuestaria 04.330.480.00 con una imputación de 1.250,00 €.

5- Criterios de valoración.

Los premios se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- Valor artístico de la obra.
- Originalidad.
- Técnica empleada.
- Materiales utilizados
- La capacidad de transmitir cuánto se ve y se siente en la ciudad de Guadix.

Cada uno de los criterios se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Los premios podrán declararse desiertos si el jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas. La decisión del jurado será inapelable.

6.- Presentación de las obras.

La recogida de obras se realizará en el Teatro Municipal Mira de Amescua entre las 16:30 y 18:00 horas del día 7 de septiembre de 2025, exponiéndose éstas en la plaza de la Constitución hasta la hora de la entrega de premios. A tal fin las personas participantes han de venir provistas de caballete propio.

Las obras se presentarán sin firmar, siendo rechazadas las que incumplan este apartado.

En el momento del sellado del lienzo se recogerán los siguientes datos por parte de la organización:

A.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

FECHA DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

E-MAIL

La ausencia de datos o inexactitud de los mismos puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obras.

7.- Retirada de las obras.

Las expuestas y no premiadas serán retiradas ese mismo día.

Una vez pasado este plazo no tendrá derecho alguno a reclamación.

El Ayuntamiento de Guadix declina expresamente cualquier responsabilidad por pérdida de las obras que concurran a este concurso, derivada de robo, incendio u otra de fuerza mayor, así como por los daños que pudieran sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y gestión de este concurso se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

9.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Concejala de Cultura será el Órgano Instructor, le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en

su poder se desprende que los persona beneficiarias de la convocatoria cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. El órgano competente para efectuar el informe de propuesta de evaluación de las obras presentadas en las categorías de Técnica libre y Acuarela es el Jurado constituido al efecto y compuesto por José Antonio García Amezcua, Piedad Lozano Mesa, Miguel Ángel Romacho Contreras, Leonor Solans, Javier García Marcos y José Arráez Navarrete, en calidad de secretario, o persona en quién delegue.

El jurado podrá recabar cuantos informes considere precisos para desarrollar su labor y, especialmente, podrá recabar informe de expertos en el área propia de cada modalidad, se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de persona beneficiaria, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Órgano Instructor.

La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a las personas interesadas a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante.

3. El órgano competente para la resolución de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación se notificará a las personas interesadas, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

10.- Entrega de premios.

Las obras presentadas que hayan sido seleccionadas para participar en el concurso serán objeto, en su caso, de exposición pública en lugar oportuno y fecha que acuerde el Ayuntamiento de Guadix, dotándole de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Los premios serán notificados personalmente en el acto que organice la Concejalía de Cultura.

11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Para su publicación, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los premios concedidos con indicación de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad.

Se ordenará la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria incluyendo la relación de premiados y premiadas en el tablón de anuncios, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias asumirán todas las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa general sobre subvenciones.

13. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, particularmente en su artículo 42, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y por lo previsto en las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de los premios quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Normativa de aplicación.

En lo no previsto por esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General para la concesión de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.